



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No. 48/2021**

**LG. 116-2021**

**“SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAS QUE PARTICIPAN EN PROCESO DE PRESELECCIÓN PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN ISDEMU”**

**CONTRATISTA: SONIA IMELDA TORRES DE DÍAZ**

**FONDOS: GOES**

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR , de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva; y b) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto

General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE " o "El Instituto", por una parte; y, por la otra parte, SONIA IMELDA TORRES DE DÍAZ , [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el seis de febrero de dos mil veintisiete, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de propietaria de la Micro Empresa, cuyo nombre comercial es SERVICIOS INTEGRALES DE TALENTO, quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento dieciséis / dos mil veintiuno, denominado **SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAS QUE PARTICIPAN EN PROCESO DE PRESELECCIÓN PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN ISDEMU**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. La Contratista se compromete a realizar evaluaciones psicométricas para personas que participan en proceso de preselección para cubrir plazas vacantes en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, bajo las condiciones de los objetivos específicos, las actividades, las obligaciones y responsabilidades de La Contratista, entre otros, detallados en los Términos de referencia para el proceso de Libre Gestión y en el presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número cinco cinco nueve nueve, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, Documento base para el proceso por Libre Gestión, Oferta técnica y económica de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno; Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los

documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,100.00)**, equivalentes a la cantidad de sesenta (60) pruebas psicométricas, a razón de un precio unitario de TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35.00); pagaderos en desembolsos parciales que serán efectuados de acuerdo a demanda institucional hasta un máximo de 60 pruebas, que dependerá de la necesidad de evaluar postulantes para cubrir plazas vacantes. La Contratista únicamente facturará la cantidad de pruebas que haya realizado durante cada mes reportado. El Contratante deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte del Administrador de Contrato. A la suma total del servicio prestado se le consignará el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según establece el artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta.. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA :** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de carácter temporal a partir de la firma del contrato. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **V) INFORMES A PRESENTAR: Informes de resultados individuales de cada aspirante evaluado.** Fecha de entrega: tres (3) días hábiles posteriores a la realización de las pruebas. Deberá remitirse vía correo electrónico e impreso a la Administradora de Contrato para su revisión. Se deben aplicar 3 pruebas (test) a cada postulante, conforme a requerimiento, que pueden ser para cargos administrativos, técnicos, jefaturas y de servicios. **Informe final de actividades:** Se deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas durante el período reportado. Dicho informe deberá contener: Generalidades de la contratación, objetivos, resultados cuantitativos y generales del total de personas evaluadas durante el periodo de ejecución de la contratación. Fecha de entrega: diez (3) días hábiles

posteriores a la finalización del contrato. El documento deberá remitirse impreso y vía correo electrónico a la Administradora de Contrato. A este informe se adjuntarán los siguientes medios de verificación: Listados de asistencia en original y otros que considere la persona contratista como parte de la buena práctica profesional. Los informes serán redactados en idioma español (castellano), utilizando lenguaje inclusivo, presentados en tamaño carta, letra Bembo Std. No. 12 para los títulos, subtítulos y destacados y Museo Sans 300 No. 12 para el resto del documento, interlineado 1.15. Se deberán entregar además copia de todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la contratación.

**VI) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en los Términos de referencia. Coordinar y ejecutar la realización de las Evaluaciones Psicométricas para personas que participan en procesos de preselección para cubrir plazas vacantes. Redacción de informes individuales de cada aspirante evaluado y entrega, tres días posteriores a la realización de las pruebas. Redacción de informes grupales de las evaluaciones realizadas durante cada mes, los cuales deberán ser entregados a la Unidad de Recursos Humanos los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente. Presentarse con al menos 15 minutos de anticipación a la hora señalada para la realización de las pruebas. Atender todas las interrogantes de las personas evaluadas durante el tiempo que dure la prueba o pruebas establecidas. La Contratista deberá estar anuente a responder las consultas que se le formulan durante el proceso como posteriores a los resultados finales. La movilización será por cuenta de la persona contratista. La Contratista deberá presentar los productos o resultados esperados en tiempo y forma, condición básica para el trámite de pago. Mantendrá una comunicación fluida con la Administradora de Contrato, a través de correo electrónico, conversación telefónica o presencial en la Sede Central de ISDEMU. La Contratista deberá disponer de computadora para su trabajo.

**VII) GARANTÍAS :** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Contratista otorgará, a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual deberá exceder en la vigencia en sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional del ISDEMU, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del contrato debidamente firmado. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** : El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Mérida Raquel Martínez de Portillo, Técnica de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos – bis y ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN** : Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contraparte técnica y La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN** : El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución, modificativa; debiendo La Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA** : Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN** : Salvo autorización expresa del Instituto, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanaran del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL** : Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá

por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) CONFIDENCIALIDAD** : La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Ministerio de Hacienda y El Instituto, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución. **XV) DERECHOS DE PROPIEDAD** : Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del ISDEMU. **XVI) SANCIONES**: En caso de incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL** . Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, a quien releva El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** : El ISDEMU se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal

disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Instituto. **XX) MARCO LEGAL** : El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución, a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**: El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv; v.huezo@isdemu.gob.sv, merida.martinez@isdemu.gob.sv; teléfonos: dos cinco uno cero - cuatro uno uno cuatro y dos cinco uno cero - cuatro uno uno cinco. Por su parte, La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]. Correo electrónico: [REDACTED]; teléfono móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar  
El Contratante

Sonia Imelda Torres de Díaz  
La Contratista